

ANEXO II

Baremo para provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos entre Funcionarios de carrera de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

I. MERITOS CONCURRENTES

1. *Antigüedad:*

1.1. Trienios devengados en el Cuerpo General o Especial al que corresponde el concurso de méritos o en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de igual nivel: 0,50 puntos por trienio.

1.2. Trienios devengados en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de superior nivel al del Cuerpo a que corresponda el concurso de méritos: 0,75 puntos por trienio.

1.3. Trienios devengados en otro Cuerpo o Escala de la Administración Civil del Estado de inferior nivel al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste: 0,25 puntos por trienio.

1.4. Trienios reconocidos como Funcionario eventual, interino o contratado de la Administración Civil del Estado: 0,10 puntos por trienio.

2. *Destinos anteriores:*

2.1. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

2.1.1. Haber desempeñado cargos de libre designación del Consejo de Ministros, Oficinas Mayores y Subdirecciones Generales, Jefaturas de Servicio, Sección o análogas o de Negociado, con nombramientos expedidos por la Autoridad ministerial competente para ello o haber desempeñado de modo provisional y efectivo el puesto de trabajo sacado a concurso: Hasta 4,50 puntos fijados en razón a la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en los mismos.

2.1.2. Haber desempeñado puesto de nivel y contenido análogos al convocado: Hasta dos puntos, fijados en razón a la naturaleza del puesto y al tiempo de permanencia en el mismo.

2.2. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

2.2.1. Haber desempeñado Jefaturas de Sección, Negociado o análogos con nombramiento expedido por la Autoridad ministerial competente para ello, o haber desempeñado de modo provisional y efectivo el puesto de trabajo sacado a concurso: Hasta cuatro puntos, fijados en razón de la naturaleza de los puestos y al tiempo de permanencia en los mismos.

3. *Otros méritos:*

3.1. Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.1.1. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos por el primer título que se posea.

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: un punto por cada uno de los restantes.

3.1.2. Título de Escuela Universitaria o asimilado: un punto por el primer título que se posea y 0,75 puntos por cada título restante.

3.1.3. Poseer el grado de Doctor: 0,50 puntos.

3.1.4. Obtención del premio extraordinario de Licenciatura o del proyecto fin de carrera: 0,50 puntos.

3.1.5. Estudios y publicaciones relacionados con la Administración Pública: Hasta 2,50 puntos (1).

3.1.6. Estudios y publicaciones relacionados con las atribuciones propias del Ministerio a cuyas vacantes se aspira o del puesto específico sacado a concurso: Hasta tres puntos (1).

3.1.7. Tesis doctorales o proyectos fin de carrera especialmente relacionados con la Administración Pública: 0,20 puntos.

3.1.8. Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de superior nivel o coeficiente al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste, mediante oposición libre legalmente convocada: Un punto.

3.1.9. Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de análogo coeficiente o similar nivel al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste, mediante oposición libre legalmente convocada: 0,75 puntos.

3.1.10. Poseer el diploma de Organización y Métodos: 0,50 puntos.

3.1.11. Certificado de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o en la Escuela Nacional de Administración Pública y celebrados mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado»: 0,15 puntos por cada curso.

3.1.12. Diplomas en cursos para postgraduados organizados por las Escuelas Técnicas Superiores, Facultades Universitarias, Instituto de Estudios de Administración Local, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Escuelas de Organización Industrial: 0,10 puntos por cada curso con un máximo de dos puntos.

3.1.13. Proyectos, obras y otros trabajos relacionados con el puesto específico a cubrir, siempre que se acredite debidamente: Hasta tres puntos.

3.1.14. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta un punto.

3.2. Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

3.2.1. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior: 2,50 puntos.

3.2.2. Título de Escuela Universitaria o asimilado: Dos puntos por el primer título que se posea.

Si se estuviera en posesión de más de un título de este nivel: 0,75 puntos por cada uno de los restantes.

3.2.3. Título de Escuela de Maestría Industrial o asimilado: Un punto por el primer título que se posea y 0,50 por cada título restante.

3.2.4. Estudios y publicaciones relacionados con la Administración Pública: Hasta 2,50 puntos (1).

3.2.5. Estudios y publicaciones relacionados con las atribuciones propias del Ministerio a cuyas vacantes se aspira o del puesto específico sacado a concurso: Hasta tres puntos (1).

3.2.6. Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de superior nivel o coeficiente al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste, mediante oposición libre legalmente convocada: Un punto.

3.2.7. Haber ingresado en cualquier otro Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional, de análogo coeficiente o similar nivel al del Cuerpo a cuyo concurso de méritos se asiste, mediante oposición libre legalmente convocada: 0,75 puntos.

3.2.8. Certificado de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios o en la Escuela Nacional de Administración Pública y celebrados mediante convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado»: 0,15 puntos por cada curso.

3.2.9. Diplomas en cursos para postgraduados organizados por las Escuelas Universitarias, Instituto de Estudios de Administración Local, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros análogos: 0,10 puntos por cada curso, con un máximo de dos puntos.

3.2.10. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones: Hasta un punto.

(1) Cada trabajo sólo podrá computarse en uno de estos grupos.

16356

RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Subsecretaría de Aviación Civil, por la que se da publicidad a la relación de funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que han obtenido el Diploma de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, se da publicidad a la relación de funcionarios que han superado las pruebas del III curso para la obtención del Diploma de Especialización de Supervisión de Control de la Circulación Aérea, celebrado del 7 de abril al 9 de mayo, convocado por resolución de la Subsecretaría de Aviación Civil de fecha 23 de enero de 1980.

D. Ramón León Russo.
D. Antonio Piña Forteza.
D. Tomás Gracia Martí.
D. José María Gutiérrez de Aguera.
D. Luis Fernández Marrero.
D. Juan Bautista Campos Batellé.
D. Juan Cudinach Soler.
D. José García Ubeda.
D. Andrés Ozaita Marqués.
D. Alberto Gerster Ginard.
D. Ramón Aguilar Martín.
D. Francisco Pérez Albert.
D. Ignacio Landáburu Gorostiza.
D. Enrique Moreno Rico.
D. Francisco de la Plaza Bódalo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—El Subsecretario, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

16357

RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Subsecretaría de Aviación Civil, por la que se convoca el XXIX Curso de Radar de Ruta y Aproximación.

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría de Aviación Civil convoca por la presente el XXIX Curso de Radar de Ruta y Aproximación, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

1. Denominación: XXIX Curso de Radar de Ruta y Aproximación.
2. Número de plazas: Ilimitado por las especiales características que se anuncian.
3. Programa: Las materias que compondrán el Curso serán las siguientes:

Parte teórica:

- Principios técnicos de radar.
- Empleo del radar.

Parte práctica.—Ejercicios prácticos de laboratorio.

4. Desarrollo: Los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos, en función de las necesidades del Servicio de Control de la Circulación Aérea, serán distribuidos en grupos. El número máximo de alumnos por grupo no excederá de 48.

Parte teórica.—Los alumnos de cada grupo, que seguirán la enseñanza teórica de forma simultánea y con independencia de su jornada laboral establecida,

a) Recibirán en sus destinos los libros de texto, exámenes parciales e instrucciones complementarias.

b) Enviarán al Centro de Adiestramiento, periódicamente y debidamente cumplimentados, los exámenes parciales, que no serán puntuales y que serán debidamente corregidos,

c) Serán sometidos a examen final en sus destinos y/o en el Centro de Adiestramiento de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Parte práctica.—Los alumnos de cada grupo que superen el examen final de la parte teórica, en función de las necesidades del Servicio de Control de la Circulación Aérea y de los medios del Centro de Adiestramiento, serán divididos en subgrupos. Los alumnos de cada subgrupo,

a) Realizarán ejercicios prácticos en el laboratorio del Centro de Adiestramiento en Madrid.

b) Serán sometidos a examen final en laboratorio.

5. Duración: La parte teórica del primer grupo dará comienzo el día 15 de septiembre de 1980. Su duración será la siguiente:

Parte teórica.—Tres meses, por grupo.

Parte práctica.—Un mes, en jornada de mañana o tarde, por subgrupo.

6. Requisitos de los solicitantes: Podrán asistir los funcionarios del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse en situación de servicio activo.

b) No haber superado con anterioridad otro curso de radar de ruta y aproximación.

c) Hallarse en las condiciones establecidas en la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo para la expedición del Diploma de Perfeccionamiento Cualificado, Avanzado o Experto.

7. Solicitudes: Se dirigirán, según modelo del anexo, al Servicio de Administración de Personal, Sección de Personal Funcionario (avenida de América, 25, Madrid-2), en el plazo máximo de doce días naturales

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Subsecretario, Fernando Piña Saiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

ANEXO

Solicitud de admisión al curso

1. Nombre y apellidos del funcionario:
2. Domicilio, expresando población, calle y número de teléfono:
3. Número de Registro de Personal:
4. Diploma de Perfeccionamiento que posee:
5. Centro de trabajo en que presta sus servicios:
6. Curso que solicita:
7. Fecha y firma:

Ilmo. Sr. Subsecretario de Aviación Civil.

Instrucciones

Transcriba el encabezamiento de este modelo y las siete cifras de referencia pero no las preguntas que se formulan. Escriba las respuestas a continuación de cada cifra.

16358

RESOLUCION de 27 de junio de 1980, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, por la que quedan decaídos en sus derechos a adquirir la condición de funcionarios del Cuerpo Superior los de los Cuerpos Técnicos a extinguir de Correos y Telecomunicación que se mencionan.

Por Resolución de 12 de mayo pasado fueron destinados a los puestos que se indicaban los funcionarios del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación nombrados en 26 de marzo último.

Una vez concluido el plazo posesorio correspondiente, y al no haber cumplido el requisito establecido en el artículo 36, d), de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, quedan decaídos en sus derechos a adquirir la condición de funcionario del Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación los de los Cuerpos Técnicos a extinguir de Correos y de Telecomunicación, que a continuación se relacionan:

Don Francisco Urtasun Perales (A09TC373).
 Don Tomás Pérez Banda (A09TC381).
 Don Juan Alvarez Meana (A09TC391).
 Don Adolfo González Castro (A09TC413).
 Don Diego de Jódar Navarro (A09TC447).
 Don José Martín García (A09TC449).
 Don Gabriel de Manzanedo Hipola (A09TC464).
 Don Virgilio Torices Blanco (A09TC512).
 Don José Salazar Pizarro (A09TC520).
 Don Manuel Sagredo Morales (A09TC531).
 Don Manuel de Luna Perales (A09TC539).
 Don Celso Vicente Martín (A09TC541).
 Don Manuel Reyes y Fernández de Toro (A09TC543).
 Don Francisco Barceló Gasset (A09TC562).

Madrid, 27 de junio de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

16359

ORDEN de 9 de junio de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de grupo XXIII, «Electrónica», de la Facultad de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de grupo XXIII, «Electrónica», de la Facultad de E. T. S. de Ingenieros Industriales de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Eugenio Andrés Puente.

Vocales titulares:

Don Juan Peracaula Roura, don José Juan Marín Galán, don Juan Figueras Pamies y don Pedro Manuel Martínez Martínez, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona, el 1.º; Sevilla, el 2.º; Politécnica de Madrid, el 4.º, y Profesor agregado de la Politécnica de Barcelona, el 3.º

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Javier Aracil Sentoja.

Vocales suplentes:

Don Esteban Azaceta Fernández, don Pedro de Miguel Anasagasti, don Gabriel Ferrate Pascual y don Ricardo Alvarez Isasi, Catedráticos de la Universidad del País Vasco, el 1.º; Las Palmas, el 2.º; Politécnica de Madrid, el 3.º, y del País Vasco, el 4.º

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente al undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.